



Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 15 JUL. 2022

EX.Nº 934 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº2.074 de 31 de Diciembre de 2019, se aprobaron las “BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA LA CONTRATACION DE OBRAS MEDIANTE PROPUESTA”.-

2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº479 de 14 de abril de 2022, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora, para la contratación de “TELEVIGILANCIA BARRIOS COMERCIALES PROTEGIDOS 2020-2021”, adquisición mercado público ID 2490-38-LE22.-

3.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº664 de 17 de mayo de 2022, se ratificaron las “ACLARACIONES DE LA N°1 A LA N°8”, entregadas a los oferentes, en la propuesta pública antes mencionada.-

4.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº799 de 10 de Junio de 2022, se ratificó la ACLARACION N°9, entregada a los oferentes, en la propuesta pública antes mencionada.-

5.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 13 de mayo de 2022.-

6.- El Memorandum N°11.537 de 28 de junio de 2022 de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa BIONIC VISION SPA, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente Decreto.-

7.- El Control de Registro de Obligaciones N°121-2022 de 29 de junio de 2022 de la Secretaría Comunal de Planificación.-

8.- El Acuerdo N°397 adoptado en la Sesión Ordinaria N°44 de 5 de julio de 2022, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa BIONIC VISION SPA, RUT.Nº76.163.079-2 la propuesta pública para la contratación de “TELEVIGILANCIA BARRIOS COMERCIALES PROTEGIDOS 2020-2021”.-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley Nº 18.695, la Ley Nº 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado, las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios mediante propuesta, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente Decreto.-

bu
d



3.- La Inspección Municipal del Contrato en adelante IMC, estará a cargo de la Dirección de Infraestructura y el funcionario encargado será don **PABLO SEBASTIAN SEPULVEDA STECK**.-

3.1.- La IMC a cargo, una vez terminada las obras, deberá hacer entrega de llaves de gabinetes y kit, de manuales, fichas técnicas y una copia del expediente, al Departamento de Administración y Finanzas de Seguridad Providencia.-

4.- El contrato será a suma alzada, no estará afecto a intereses ni reajustes y los valores para cada Proyecto, son los siguientes:

PROYECTO	VALOR TOTAL
Proyecto 1: BCP21 INSTALACION DE 2 PUNTOS DE TELEVIGILANCIA SECTOR VATICANO CHICO	\$26.448.000.- impuesto incluidos.
Proyecto 2: BCP20 INSTALACION DE 1 PUNTO DE TELEVIGILANCIA SECTOR VATICANO CHICO	\$11.164.831.- impuesto incluidos.
Proyecto 3: BCP21 INSTALACION DE 2 PUNTOS DE TELEVIGILANCIA SECTOR EJE PROVIDENCIA	\$26.448.000.- impuesto incluidos.

5.- La forma de pago será mediante Estados de Pago mensual según sea el estado de avance de la ejecución de las obras, para cada proyecto por separado.-

5.1.- El último estado de pago no podrá ser inferior al 5% del valor total contratado, y será cursado una vez concluido el periodo de marcha blanca.-

5.2.- El pago se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que el IMC recepcione conforme la boleta o factura y todos los documentos solicitados para ello.-

5.3.- Los ítems relativos a trabajos provisorios, como, por ejemplo: Instalación de faenas, letreros, aseo, etc., se pagarán en forma proporcional en cada estado de pago.-

6.- El plazo de ejecución de las obras será de 90 días corridos para cada uno de los proyectos, a contar del Acta de Entrega de Terreno.-

6.1.- Los plazos de revisión y subsanación de observaciones emitidas por el IMC al término de la Etapa III no serán contemplados dentro del plazo total del contrato. La duración de los plazos de subsanación deberá ser acordada entre ambas partes y quedar consignada en el Libro de Control de contrato.-

6.2.- En el caso de existir observaciones al término de la Etapa III, el IMC podrá realizar suspensión de contrato vía Libro de Control de Contratos al igual que en la Etapa IV Marcha Blanca según lo indicado en el punto 4 de las Bases Técnica, esto es, si los empalmes no se encuentran ejecutados por la compañía eléctrica.-

6.3.- Adicionalmente, para concluir la Etapa 4 (Marcha blanca) la empresa contratista deberá hacer entrega al IMC de las llaves del gabinete de equipamiento, llaves de gabinetes del Kit de recepción de empalme, manuales de componentes eléctricos.-

7.- El municipio podrá solicitar la ampliación o disminución del contrato o, la ejecución de obras extraordinarias, mediante Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente dicha modificación desde la fecha de anotación del respectivo Decreto Alcaldicio de aprobación, en el Libro de Control de Contrato.-

7.1.- El monto máximo permitido para las disminuciones de contrato, aumentos de contrato y ejecución de obras extraordinarias, es del 30% del monto total del contrato, impuesto incluido.-

7.2.- En caso de que el monto de aumento de contrato o de obras extraordinarias supere las 100 UTM (acumulativamente) la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel cumplimiento de contrato, por una que cubra el nuevo monto total del contrato, conforme a lo señalado en el punto 10.1. de las Bases Administrativas Especiales de Obra. Por otro lado, las modificaciones de contrato acumulativas iguales o inferiores a las 100 UTM se entenderán cubiertas por la garantía vigente.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

8.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-

8.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 17 de las Bases Administrativas Especiales de Obra de la propuesta, las cuales serán notificadas por la IMC para efectos de su aplicación.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta ejecución de las obras contratadas, de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, Aclaraciones, Oferta presentada e instrucciones del IMC, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios. Esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la recepción definitiva del contrato. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadera a la vista e irrevocable y de ejecución inmediata a favor de la Municipalidad, por un monto de a lo menos del 5% del valor total del contrato, expresada en pesos, moneda corriente nacional, cuya vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos.-

10.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

10.2.- La empresa contratista, al momento de la firma del contrato, deberá entregar una garantía de responsabilidad civil para cada uno de los contratos por daños a terceros, pagadera a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, por un monto de a lo menos 50 UF, para cubrir todos los daños que con motivo de la prestación del servicio cause a terceros, la que deberá estar vigente hasta la recepción provisoria de las obras.-

10.3.- Si los daños provocados superasen el monto de esta garantía, la empresa contratista deberá hacerse cargo de la reposición correspondiente al saldo no cubierto por la caución.-

bu

f



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 934 / DE 2022

10.4.- Previo al último estado de pago, para cada uno de los contratos, la empresa contratista deberá hacer entrega de una garantía, para garantizar la correcta ejecución de la obra. Al efecto se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable y de ejecución inmediata, a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al **5% del valor total del contrato**, expresada en pesos, moneda corriente nacional, la que deberá mantenerse vigente por 12 meses contados a partir de la recepción provisoria de las obras y hasta la recepción definitiva.-

11.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales para la contratación de obras mediante propuesta, Bases Administrativas Especiales de Obra y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este Decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.-

12.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública ([www.mercadopublico](http://www.mercadopublico.cl)), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

13.- El gasto se imputará según el siguiente detalle:

Proyecto 1: BCP21 INSTALACION DE 2 PUNTOS DE TELEVIGILANCIA SECTOR VATICANO CHICO BCP21-STP-0002

Cuenta Extrapresupuestaria	05.56.004
CR o CMP	61.01.03

Proyecto 2: BCP20 INSTALACION DE 1 PUNTO DE TELEVIGILANCIA SECTOR VATICANO CHICO CHBC20-STP-0001

Cuenta Extrapresupuestaria	05.56.005
Subprograma	02
CR o CMP	05.56.04

Proyecto 3: BCP21 INSTALACION DE 2 PUNTOS DE TELEVIGILANCIA SECTOR EJE PROVIDENCIA BCP21-STP-0001

Cuenta Extrapresupuestaria	05.56.004
CR o CMP	61.01.02

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
 Secretario Abogado Municipal




EVELYN MATTHEI FORNET
 Alcaldesa

CVR/MRMQ/ENGE/sgr.-

Distribución

- Interesada
- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Infraestructura
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Dirección de Control
- Archivo

Decreto en Trámite N° 1.870 /